



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 27 de noviembre de 2006 (16.01)
(OR. fr)

15839/06

PUBLIC 60

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
OCTUBRE DE 2006

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en octubre de 2006. Acompañan a dicha lista, en el **Anexo II**, las declaraciones que constan en acta accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación;
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos¹ adoptados por el Consejo en octubre de 2006, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://consilium.europa.eu>", bajo el epígrafe "Documentos", "Relación de Actos del Consejo". Los documentos mencionados en la relación pueden obtenerse asimismo en el Registro público de los documentos del Consejo <http://register.consilium.europa.eu>.

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia, dirección electrónica: transparency@consilium.europa.eu.

¹ Excepto actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

OCTUBRE DE 2006				
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	NORMA DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
Sesión n.º 2752 del Consejo Justicia y Asuntos de Interior de los días 5 y 6 de octubre de 2006				
Decisión marco del Consejo relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso	14622/04 + COR 1 + COR 2 (lv) + COR 3 + COR 4 (hu) + COR 5 (nl) + COR 6 (da) + REV 1 (pt) + REV 1 COR 1 (pt) + REV 2 (de) + REV 2 COR 1 (de)	132/06, 133/06, 134/06, 135/06, 136/06	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
Decisión del Consejo relativa al establecimiento de un mecanismo de información mutua sobre las medidas de los Estados miembros en materia de asilo e inmigración	12758/06 + COR 1 (el)		Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

OCTUBRE DE 2006				
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	NORMA DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
Decisión del Consejo relativa a la modificación del Inventario A del Anexo 2 de la Instrucción Consular Común en lo que respecta a la exigencia de visado para los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio indonesios	12853/06		Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Directiva del Consejo relativa a las franquicias aplicables a la importación de mercancías objeto de pequeños envíos sin carácter comercial provenientes de países terceros (versión codificada)	8447/06 + COR 1 (nl) + COR 2 (lt) + COR 3 (fi) + COR 4 (es)		Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento del Consejo por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda (versión codificada)	8448/06 + COR 1 (nl) + COR 2 (pt) + COR 3 (et) + COR 4 (lv) + COR 5 (lt) + COR 6 (hu) + COR 7 (pl) + COR 8 (sk) + COR 9 (sl)		Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

OCTUBRE DE 2006				
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	NORMA DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas relativas al tráfico fronterizo menor en las fronteras terrestres exteriores de los Estados miembros y por el que se modifican las disposiciones del Convenio de Schengen	PE-CONS 3607/06 + REV 1 (pl)		Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Sesión n.º 2754 del Consejo Transportes, Telecomunicaciones y Energía del 12 de octubre de 2006				
Reglamento del Consejo sobre condiciones de determinados contingentes de importación de carne de vacuno de calidad superior	13096/06 + COR 1 (fi)		Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1382/2003	PE-CONS 3620/06 + COR 1 (de) + COR 2 (nl) + COR 3 (cs) + REV 1 (lv) + REV 2 (lt) + REV 3 (mt)		Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

OCTUBRE DE 2006				
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	NORMA DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013)	PE-CONS 3622/06 + COR 1 (fr) + COR 2 (fr) + COR 3 (lv) + REV 1 (lt) + REV 2 (es) + REV 3 (cs)	137/06, 138/06	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos	PE-CONS 3617/06 + COR 1 + REV 1 (lt) + REV 1 COR 1 (lt) + REV 2 (pl) + REV 2 COR 1 (pl) + REV 3 (fr) + REV 4 (lv) + REV 5 (et) + REV 6 (de)	139/06, 140/06, 141/06, 142/06, 143/06, 144/06, 145/06, 146/06	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto En contra: Dinamarca
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos	PE-CONS 3616/5/06 REV 5 + COR 1 (fi) + COR 2 (da) + COR 3 (sv) + REV 6 (et) + REV 7 (nl) + REV 8 (lt)	147/06, 148/06, 149/06, 150/06, 151/06, 152/06, 153/06, 154/06, 155/06	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto En contra: Dinamarca, Suecia Abstención: Irlanda, Países Bajos

OCTUBRE DE 2006				
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	NORMA DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
Sesión n.º 2755 del Consejo Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de los días 16 y 17 de octubre de 2006 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación	PE-CONS 3633/06 + COR 1 + COR 2 (es) + COR 3 (hu) + COR 4 (et) + COR 5 (de)	156/06	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Sesión n.º 2757 del Consejo Medio Ambiente del 23 de octubre de 2006 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior y se deroga la Directiva 82/714/CEE	PE-CONS 3629/06	157/06	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004	PE-CONS 3623/06 + COR 1 (sv) + COR 2 (fi) + COR 3 (cs) + REV 1 (lv) + REV 2 (hu) + REV 3 (mt)	158/06, 159/06, 160/06	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

OCTUBRE DE 2006				
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	NORMA DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil Sesión n.º 2758 del Consejo Agricultura y Pesca de los días 24 y 25 de octubre de 2006 Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1907/90 en lo que atañe a la excepción sobre el lavado de los huevos • Directiva del Consejo relativa a los requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos • Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE relativa a determinados gastos en el sector veterinario	+ REV 4 (hu) + REV 5 (hu) PE-CONS 3632/06 + COR 1 (fi) 13515/06 11870/06 + COR 1 + COR 2 (fi) 11871/06	161/06, 162/06, 163/06	Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto Abstención: Suecia Todos los Estados miembros a favor Todos los Estados miembros a favor Todos los Estados miembros a favor

OCTUBRE DE 2006				
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	NORMA DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1207/2001 en lo que respecta a las consecuencias de la introducción del sistema de acumulación paneuromediterránea del origen	11463/06 + COR 2 (i) + COR 3 (el) + COR 4 (pt) + COR 5 (mt) + REV 1 (nl) + REV 1 COR 1 (nl) + REV 2 (sl) + REV 3 (de) + REV 4 (cs)		Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 51/2006 en lo que atañe a las cláusulas relativas a los buques que practiquen la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico Nordeste	13729/06		Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

DECLARACIÓN 132/06

Declaración del Consejo sobre el considerando 15

"Deberá tenerse en cuenta la posible introducción de un instrumento complementario que trate de la devolución de los bienes a su legítimo propietario."

DECLARACIÓN 133/06

Declaración del Consejo

"El Consejo declara que, entre los principios jurídicos fundamentales a que se hace mención en la presente Decisión marco, se cuentan principios relativos a la democracia, legalidad, igualdad, libertad de pensamiento, libertad de palabra y de expresión, libertad de prensa y libertad de reunión y de asociación."

DECLARACIÓN 134/06

Declaración del Consejo

"La definición de la letra h) del artículo 2 protege de que el motivo de denegación a que se refiere la letra f) del apartado 2 del artículo 8 no pueda obstruir el reconocimiento y la ejecución de resoluciones de decomiso en caso de que las actuaciones penales conducentes a una resolución de decomiso incluyan tanto la infracción principal cometida en el Estado de emisión como el consiguiente blanqueo de capitales que pueda haberse producido en el territorio del Estado de ejecución o en cualquier otro fuera del Estado de emisión. Al disponer que en tales casos el lugar de la comisión de la infracción principal es determinante para el reconocimiento y la ejecución de la resolución de decomiso, se cumple el objetivo de la presente Decisión marco sin que el principio de territorialidad se vea afectado."

DECLARACIÓN 135/06

Declaración de Austria conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 5

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 5, Austria declara que sus autoridades competentes no reconocerán ni ejecutarán las resoluciones de decomiso que hayan sido dictadas en circunstancias en las que el decomiso de los bienes se ordenó en aplicación de las disposiciones sobre la potestad de decomiso ampliada contemplada en el inciso iv) de la letra d) del artículo 2."

DECLARACIÓN 136/06

Declaración de Austria conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, Austria declara que aceptará los certificados redactados en una lengua oficial de las Instituciones de las Comunidades Europeas que no sea el alemán, o acompañados de una traducción a esa lengua, en situación de reciprocidad, es decir, a condición de que el Estado miembro emisor acepte los certificados redactados en alemán, o acompañados de una traducción a esta lengua, cuando actúe como Estado miembro de ejecución."

DECLARACIÓN 137/06

Declaración de la Delegación del Reino Unido sobre los artículos 27, 28 y 29

"El Reino Unido entiende que la parte del programa correspondiente a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) es una forma de contribuir a alcanzar los objetivos de la Estrategia i2010. El Reino Unido acoge positivamente la intención de la Comisión de basarse en la experiencia adquirida con los programas "Contenido electrónico", "eTEN" y MODINIS. En este contexto, el Reino Unido no está convencido de que los programas con arreglo a eTEN hayan demostrado su valor, y preferiría que los objetivos en ese ámbito se alcanzasen a través de otras medidas, como las acciones de mejores prácticas y las redes temáticas (según se financian actualmente a través del programa MODINIS), que no exigieran un nivel de financiación tan elevado. Con todo, el Reino Unido entiende que con arreglo al programa marco para la innovación y la competitividad (CIP), las acciones correspondientes a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se llevarán a cabo de una manera distinta de la que se aplica en los programas existentes."

DECLARACIÓN 138/06

Declaración de la Comisión

"La Comisión desea llamar la atención de la Autoridad legislativa sobre la necesidad de que, a más tardar en el momento de la publicación final en el DO, la dotación financiera mencionada en el acto de base se exprese en precios corrientes. Ello corresponde a la práctica presupuestaria habitual y permite garantizar con total claridad el respeto de la decisión de la Autoridad legislativa. Para dicho programa CIP, el importe en precios corrientes asciende a 3621,3 millones de euros."

DECLARACIÓN 139/06

Declaración del Consejo y de la Comisión

"El Consejo y la Comisión declaran que a toda alegación (mensaje o representación que no sea obligatorio con arreglo a la legislación comunitaria o nacional, incluida cualquier representación en forma de ilustración, gráficos o símbolos) relacionada con la adición de vitaminas y minerales, del tipo de: "con ...", "restituido en ...", "añadido ...", "enriquecido ...", deberá atribuírsele para los consumidores el mismo significado que la alegación "fuente de ..." según se define en el anexo del Reglamento sobre alegaciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos."

DECLARACIÓN 140/06

Declaración de la Comisión

"En el marco del artículo 4 sobre las restricciones a la adición de vitaminas y minerales (segundo párrafo), la Comisión estudiará la posible adición de categorías de alimentos como la confitería."

DECLARACIÓN 141/06

Declaración de la Comisión

"En el marco de su reflexión sobre la revisión de la Directiva 90/496/CEE relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios, la Comisión tiene la intención de considerar los siguientes elementos en relación con vitaminas y minerales:

- Revisión y actualización de los valores de referencia incluidos en el anexo de la Directiva 90/496/CEE y de los niveles que puedan considerarse como cantidades significativas.
- Determinación de niveles de tolerancia para la variación aceptable respecto del valor declarado de vitaminas y minerales añadidos en la etiqueta de nutrición.

Cualquier modificación de los elementos obligatorios del etiquetado sobre propiedades nutricionales que pueda adoptarse en la revisión futura de la Directiva relativa al etiquetado sobre propiedades nutricionales se reflejará por lo tanto en el artículo 7.3 del Reglamento sobre la adición de vitaminas y minerales y otras sustancias a los alimentos.

La Comisión tiene la intención de presentar cuanto antes, y en todo caso en un plazo máximo de dos años tras la adopción del Reglamento, una propuesta para la determinación de las cantidades máximas/mínimas de vitaminas y minerales y de las condiciones para su adición a los alimentos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2."

DECLARACIÓN 142/06

Declaración de la Comisión

"La Comisión confirma que, cuando se fijen los niveles máximos para determinadas sustancias mencionadas en el anexo I, podrán preverse, con carácter condicional, menciones de etiquetado complementarias, destinadas a llamar la atención de grupos especiales de consumidores sobre los riesgos específicos que pueden presentar para ellos determinadas sustancias, si dichas menciones se justifican por motivos de protección de la salud pública."

DECLARACIÓN 143/06

Declaración de Suecia

"Suecia respalda la Posición Común en lo referente al Reglamento sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos.

Si bien la lista negativa relativa a categorías de alimentos que no se deben enriquecer se podrá ampliar más adelante, Suecia considera que ya en la actualidad podrían inferirse de esa lista categorías adicionales, principalmente, la confitería. En nuestra opinión, el enriquecimiento no se debe hacer extensivo a los grupos de alimentos con bajo o ningún valor nutricional o, por ejemplo, a los alimentos ricos en grasas o azúcar.

Habida cuenta del creciente problema de la obesidad y de otras enfermedades de la población relacionadas con la alimentación, se deberían tener en cuenta los aspectos dietéticos y de salud al armonizar las normas relativas al enriquecimiento de alimentos en la UE.

Un motivo adicional para prohibir el enriquecimiento de los productos de confitería es que los niños consumen grandes cantidades de estos productos y puede ser difícil limitar la exposición de los niños a dichos productos. Además, los consumidores pueden verse confundidos si a productos como los de confitería se les da la apariencia, mediante su enriquecimiento, de ser saludables.

Suecia desea garantizar que la armonización del mercado interior tiene lugar teniendo en cuenta la seguridad y la salud de la población. Es importante establecer principios que atiendan a la necesidad de los consumidores de disponer de alimentos seguros y no engañosos. Por consiguiente, Suecia seguirá impulsando este planteamiento en la continuación de los trabajos en torno a la propuesta sobre la adición de vitaminas y minerales."

DECLARACIÓN 144/06

Declaración de Francia

Ad artículo 4

"Con el fin de evitar la comercialización de alimentos que constituyan vectores adversos para el enriquecimiento en vitaminas y minerales, la Delegación francesa destaca la importancia que atribuye al principio de establecer perfiles nutricionales en el marco del Reglamento sobre las alegaciones nutricionales y de propiedades saludables. Por otra parte, recuerda el máximo interés que para ella reviste brindar al consumidor una información completa y precisa, y desea que esta cuestión vuelva a examinarse, como prioridad, cuando se revise el anexo del Reglamento relativo a las alegaciones nutricionales. Por último, recuerda que concede el máximo interés a la revisión de la Directiva 90/496/CE relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas que la Comisión se ha comprometido a hacer próximamente.

El objetivo de nuestra Delegación es poder informar plenamente a los consumidores, a través de estas distintas disposiciones, sobre la composición y el interés nutricional de los alimentos."

DECLARACIÓN 145/06

Declaración de Francia

Ad Capítulo III

"La Delegación francesa puede expresar su acuerdo con el capítulo III relativo a la adición de otras sustancias en la medida en que su situación respectiva será evaluada en el informe de la Comisión previsto en el artículo 16. Se reserva, no obstante, la posibilidad de pedir a la Comisión, en caso necesario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, que tome una decisión para clasificar una o varias sustancias en la parte A o B de anexo III."

DECLARACIÓN 146/06

Declaración de Francia

Ad Anexo I

"La Delegación francesa indica que su acuerdo sobre el anexo I no prejuzga su posición futura en relación con los niveles máximos, en particular por lo que respecta a la vitamina K y al flúor."

DECLARACIÓN 147/06

Declaración del Consejo

"El Consejo reconoce que los niños se han convertido en destinatarios importantes de la publicidad, también en el sector alimentario.

El Consejo observa, con arreglo a la Directiva sobre prácticas comerciales desleales recientemente adoptada, que incluir en una publicidad "una exhortación directa a los niños para que convenzan a sus padres u otros adultos de que les compren los productos anunciados" se considera una práctica que debe considerarse en todas las circunstancias como desleal.

Es más, el Consejo hace un llamamiento a los Estados miembros, y en su caso a la Comisión¹, para que conciban y pongan en práctica iniciativas destinadas a promover las dietas sanas y la actividad física garantizando, en particular, que ni la publicidad ni la mercadotecnia ni las actividades de promoción induzcan a error a los consumidores y en particular que no se explote la credulidad y la falta de experiencia de los niños en relación con los medios de comunicación.

Considerando lo anterior, el Consejo invita a la Comisión a que examine, en el contexto del informe de evaluación que deberá presentar con arreglo al artículo 27, los efectos que pudieran tener en los niños las alegaciones nutricionales y de propiedades saludables, junto con propuestas adecuadas si procede."

¹ Conclusiones del Consejo sobre la obesidad, la nutrición y la actividad física, adoptadas el 3 de junio de 2005 (doc. 9803/05).

DECLARACIÓN 148/06

Declaración del Consejo

"El Consejo observa que la Comisión ha solicitado a la Autoridad un dictamen sobre alegaciones relativas a "fuente de ácidos grasos omega-3", "alto contenido de ácidos grasos omega-3", "alto contenido de grasa insaturada", "alto contenido de grasa monoinsaturada" y "alto contenido de grasa poliinsaturada".

El Consejo invita a la Comisión a que tome cuanto antes las medidas necesarias, una vez que esté disponible el dictamen, para modificar el Anexo del Reglamento según proceda.

Además, el Consejo invita a la Comisión a que estudie las modificaciones del Anexo respecto de las condiciones específicas aplicables a la carne "de bajo contenido de grasa".

DECLARACIÓN 149/06

Declaración de la Comisión

"La Comisión recuerda que las normas y especificaciones técnicas nacionales aplicables a las alegaciones sobre propiedades que no son benéficas deberán comunicarse a la Comisión y a los demás Estados miembros según lo establecido en la Directiva 98/34/CE. De conformidad con el Tratado, y en particular con los artículos 28 a 30 del mismo, la Comisión velará con especial atención por que tales normas y especificaciones no introduzcan ni de hecho ni de derecho obstáculos al comercio comunitario de productos alimenticios."

DECLARACIÓN 150/06

Declaración de la Comisión

"Por invitación del Consejo, la Comisión accede, en el contexto de las modificaciones del Anexo, a estudiar la posibilidad de aclarar la alegación "fuente de [nombre de las vitaminas] o [nombre de los minerales]". "

DECLARACIÓN 151/06

Declaración del Reino Unido

"Recordando que el Reino Unido ha impugnado en dos ocasiones la utilización del artículo 95 TCE como base jurídica, el Reino Unido deja constancia de su desacuerdo con dicha utilización en relación con la medida considerada y considera que hubiera debido emplearse en cambio el artículo 308 TCE."

DECLARACIÓN 152/06

Declaración del Reino Unido

"El Reino Unido cuenta con un programa en el que se anima a consumir cinco raciones al día de fruta o verdura. Estima que mensajes sencillos en campañas de este tipo organizadas por los poderes públicos para fomentar el consumo sano de determinados alimentos, en particular cantidades diarias recomendadas de raciones de fruta y verdura, quedan fuera del ámbito de aplicación del presente Reglamento y que, por lo tanto, no procede añadirlas al anexo sobre alegaciones nutricionales."

DECLARACIÓN 153/06

Declaración del Reino Unido

"El Reino Unido tiene la firme opinión de que el Reglamento considerado ha de ser proporcionado a las necesidades y satisfacer tanto las de los consumidores como las del sector, en particular las de las pequeñas y medianas empresas.

En este sentido, la propuesta original ha mejorado durante la primera lectura. No obstante, estimamos que en fases próximas del procedimiento habría que seguir intentando en la medida de lo posible que las obligaciones impuestas a las empresas alimentarias que solicitan autorización para las alegaciones nutricionales que utilizan guarden proporción con el motivo de la autorización.

Existirá un régimen relativamente simple para las alegaciones nutricionales basadas en conocimientos científicos generalmente aceptados, pero la segunda modalidad de autorización que se propone en el Reglamento supone la presentación de solicitudes detalladas a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA). Esto se justifica plenamente en el caso de alegaciones relativas a la reducción de riesgos de enfermedad. Sin embargo, para otros tipos de alegación estimamos que habría que reconsiderar las posibles repercusiones que tendrá la tramitación del expediente para las empresas, especialmente las pequeñas, y estudiar si habría otras opciones más proporcionadas."

DECLARACIÓN 154/06

Declaración de Italia

"La Delegación italiana considera que la propuesta de Reglamento debería tener en cuenta las posiciones asumidas por la Comunidad en el ámbito del Codex Alimentarius. En particular, las alegaciones nutricionales que figuran en el Anexo de la propuesta deberían, en la medida de lo posible, atenerse a los valores pertinentes del Codex Alimentarius, que debería respetarse a efectos de la adopción o modificación de decisiones comunitarias similares."

DECLARACIÓN 155/06

Declaración conjunta de Irlanda, Dinamarca, los Países Bajos y Suecia

"Irlanda, Dinamarca, los Países Bajos y Suecia lamentan que la excepción establecida en el artículo 4 del Reglamento sobre las alegaciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos permita hacer una alegación nutricional en un producto, incluso en caso de rebasamiento del perfil nutricional.

Irlanda, Dinamarca, los Países Bajos y Suecia consideran que no se debería permitir que los fabricantes de productos alimenticios hagan alegaciones nutricionales o de propiedades saludables en los envases que tengan como efecto ocultar el verdadero valor nutricional del producto. La finalidad de las alegaciones debería ser ayudar al consumidor a tomar decisiones sobre su dieta con conocimiento de causa. En el marco de los actuales problemas relacionados con la obesidad, es importante que todas las alegaciones nutricionales y las propiedades saludables se presenten de forma clara y unívoca y se conciban para ayudar a los consumidores a hacer elecciones saludables y no para inducirlos a error."

DECLARACIÓN 156/06

Declaración de la Comisión

"Antes de la presentación formal de los documentos de estrategia y de los programas indicativos plurianuales para el período de 2007 a 2010, la Comisión informará al comité de la aplicación de los nuevos criterios, entre otras cosas por lo que respecta al avance en la consecución de los objetivos convenidos, en particular sobre buen gobierno y reformas, y los resultados en cuanto a financiación.

Se facilitará la misma información a mitad de período, para el período de 2011 a 2013.

Al fijar las asignaciones por país en los documentos de estrategia por países y en los programas indicativos plurianuales, la Comisión se basará en el nivel de ayuda entregada, en virtud de las presentes perspectivas financieras, a los países y regiones beneficiarios. Se tendrá en cuenta la disposición de dichos países a fijar y a aplicar los objetivos convenidos con la Unión, y la financiación futura aumentará en consecuencia.

Asimismo los documentos de estrategia reflejarán debidamente las políticas regionales existentes, sus prioridades y los compromisos que en ellas se suscriben.

Dentro del procedimiento presupuestario anual, la Comisión, al desglosar el presupuesto anual de Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, facilitará las cifras de la cooperación con los países limítrofes al este de la UE y de la cooperación con los países limítrofes meridionales."

DECLARACIÓN 157/06

Declaración de la Comisión

"A la hora de aplicar la presente Directiva, la Comisión se compromete a trabajar en estrecha colaboración con la CCNR, tanto en lo relativo a la adaptación de los anexos como con respecto a la aplicación de la Directiva por los Estados miembros, y a tomar en cuenta todas las iniciativas de la CCNR a este respecto."

DECLARACIÓN 158/06

Declaración de la Comisión

"Visto los riesgos que presentan las sustancias carcinógenas, mutágenas y teratógenas para la reproducción, la Comisión solicitará al comité de medicamentos de uso humano de la Agencia Europea de Medicamentos que emita un dictamen acerca del uso de estas categorías de sustancias como excipientes de medicamentos de uso humano, con arreglo a los artículos 5, apartado 3, y artículo 57, apartado 1, letra p), del Reglamento (CE) n.º 726/2004, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos.

La Comisión transmitirá al Parlamento Europeo y al Consejo el dictamen del Comité de medicamentos de uso humano.

En los seis meses siguientes al dictamen del Comité de medicamentos de uso humano, la Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo de las acciones necesarias que tiene previsto emprender en función del citado dictamen."

DECLARACIÓN 159/06

Declaración del Consejo

"El Consejo declara que la financiación a que se hace referencia en el artículo 40 debe ser compatible con las perspectivas financieras vigentes para el período que comienza en 2007."

DECLARACIÓN 160/06

Declaración del Consejo

"El Consejo declara que deberá estudiarse cómo limitar el duración total del estudio de una solicitud a la hora de elaborar el Reglamento interno del Comité Pediátrico."

DECLARACIÓN 161/06

Declaración de la Comisión

Girodactilosis del salmón

"La Comisión tiene intención de contribuir a la futura protección de las poblaciones sensibles de salmón del Atlántico, como se dispone en la Directiva Hábitat 92/43/CEE contra la amenaza de *Gyrodactylus salaris*. Esto es posible de acuerdo con el artículo 43 de la Directiva propuesta, que puede utilizarse como base jurídica para transferir las medidas actuales que fija la Decisión 2004/453/CE de la Comisión a la nueva Directiva.

La Comisión tiene intención de presentar al Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal una propuesta para mantener las actuales garantías de la *girodactilosis salaris* que se fijan en la Decisión 2004/453/CE, de acuerdo con el artículo 63.3."

DECLARACIÓN 162/06

Declaración de la Comisión

Viremia primavera de la carpa

"La Comisión reconoce la preocupación planteada por varios de los Estados miembros productores de carpas sobre las consecuencias de padecer viremia primaveral de la carpa (VPC), a la espera de disposiciones comunitarias armonizadas. La Comisión volverá a evaluar, previa petición y sobre la base de los argumentos que se presenten, tras la entrada en vigor de la Directiva pero antes de su fecha de aplicación, si la VPC debe incluirse en la segunda parte del Anexo IV del proyecto de Directiva. Sobre la base de dicha evaluación, la Comisión podrá, si procede, presentar un proyecto de modificación del citado Anexo de la Directiva al Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal, de acuerdo con el artículo 61.2 del proyecto de Directiva, y un proyecto de propuesta al Consejo para una posible modificación de la Decisión 90/424/CEE debido a que sólo las medidas para luchar contra las enfermedades supeditadas a disposiciones comunitarias armonizadas pueden optar a ser financiadas por el Fondo Europeo de Pesca (FEP)."

DECLARACIÓN 163/06

Declaración del Ministro del Reino Unido

"El Reino Unido lamenta que no haya sido posible llegar a un acuerdo sobre la inserción en el documento 11870/06 de una referencia específica a la importancia que tiene para la Comunidad la lucha contra la girodactilosis (*Gyrodactylus salaris*) a la hora de proteger las poblaciones salvajes de salmón atlántico, que es una especie sensible a ese parásito. El Reino Unido se congratula, con todo, de que la Comisión, en la declaración incluida en el documento 11872/06 ADD 1, manifieste tener intención de contribuir a la futura protección del salmón del Atlántico mediante el artículo 43 de la nueva Directiva y, en particular, de su intención de presentar al Comité Permanente de la cadena alimentaria y de salud animal una propuesta destinada a preservar las garantías actuales, en relación con la *G. salaris*, que establece la Decisión 5004/453/CE."

OCTUBRE DE 2006	
OTROS ACTOS	Votaciones publicadas
Sesión n.º 2752 del Consejo Justicia y Asuntos de Interior de los días 5 y 6 de octubre de 2006 Decisión del Consejo sobre la adhesión de la Comunidad a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado Doc. 7591/06 + COR 1 (de) + COR 2 (fi) Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinado calzado con parte superior de cuero procedentes de la República Popular China y de Vietnam Doc. 12516/1/06 REV 1 Posición Común del Consejo por la que se prorroga la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) Doc. 12584/06 Decisión del Consejo relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión Docs 11807/06 + REV 2 (hu) + REV 3 (nl) + REV 4 (cs) + REV 5 (fr) + REV 6 (pl) + REV 7 (de), 13069/1/06 REV 1 Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras Doc. 12506/1/06 REV 1 Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Económica Europea y la República de las Seychelles Doc. 12505/1/06 REV 1	Abstención: Reino Unido

OCTUBRE DE 2006	
OTROS ACTOS	Votaciones publicadas
Sesión n.º 2753 del Consejo Asuntos Económicos y Financieros del 10 de octubre de 2006 Reglamento del Consejo por el que se deroga el derecho antidumping sobre las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster procedentes de Australia, la India, Indonesia y Tailandia, se dan por concluidos los procedimientos relativos a tales importaciones, tras las reconsideraciones por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 384/96 del Consejo y se da por concluida la reconsideración provisional parcial de tales importaciones originarias de Tailandia, de conformidad con el artículo 11, apartado 3 Doc. 12700/06 Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau relativo a la pesca en aguas de Guinea-Bissau durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2006 y el 15 de junio de 2007 Doc. 10455/06 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Hungría Doc. 13763/06 Sesión n.º 2754 del Consejo Transportes, Telecomunicaciones y Energía del 12 de octubre de 2006 Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Comunidad, del Protocolo sobre la aplicación del Convenio de los Alpes en el ámbito de los transportes (Protocolo de transportes) Doc. 9229/1/06 REV 1	En contra: Bélgica, República Checa, Alemania, Grecia, España, Irlanda, Italia, Polonia Abstención: Portugal

OCTUBRE DE 2006	
OTROS ACTOS	Votaciones publicadas
Sesión n.º 2755 del Consejo Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de los días 16 y 17 de octubre de 2006 • Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas al Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de los Estados Unidos Doc. 13216/06 + REV 1 (fi) • Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas al Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de los Estados Unidos Doc. 13226/06 + COR 1 (fi) • Nota del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional (DHS) de los Estados Unidos de América a la Presidencia del Consejo y a la Comisión relativa a la interpretación de determinadas disposiciones de los compromisos publicados el 11 de mayo de 2004 por el DHS en relación con la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas Doc. 13738/06 + REV 1 (fi) • Respuesta de la Presidencia del Consejo y de la Comisión a la nota del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de los Estados Unidos de América Doc. 13835/06 Reglamento del Consejo que deroga el Reglamento (CE) n.º 7/2005 por el que se adoptan medidas de carácter autónomo y transitorio para abrir un contingente arancelario comunitario para determinados productos agrícolas originarios de Suiza Doc. 11115/06 Decisión del Consejo por la que se aplica la Acción Común 2005/557/PESC relativa a la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a la misión de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur Doc. 13528/06	

OCTUBRE DE 2006	
OTROS ACTOS	Votaciones publicadas
Acción Común del Consejo por la que se modifica y prorroga la Acción Común 2005/190/PESC sobre la Misión Integrada de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Iraq, EUJUST LEX Doc. 13171/06 Decisión del Consejo relativa a la firma en nombre de la Comunidad de un Protocolo del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales (PECA) Doc. 12866/06 + COR 1 (en) + COR 2 + COR 3 + COR 4 (en) Sesión n.º 2757 del Consejo Medio Ambiente del 23 de octubre de 2006 Reglamento del Consejo sobre ciertos procedimientos para aplicar el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, por otra, y para aplicar el Acuerdo interino entre la Comunidad Europea y la República de Albania Doc. 11734/06 Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de etanolaminas originarias de los Estados Unidos de América Doc. 13393/06 Decisión del Consejo por la que se aplica la Posición Común 2006/276/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús Doc. 13348/06	

OCTUBRE DE 2006	
OTROS ACTOS	Votaciones publicadas
- Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Uruguay Doc. 13193/06 - Reglamento del Consejo relativo a la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Uruguay al amparo del artículo XXIV, apartado 6, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común Doc. 13195/06 + COR 1 (en) Procedimiento escrito concluido el 23 de octubre de 2006 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo Doc. 11944/06 + COR 1 + ADD 1	